Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA DESTINADAS A LÍNEAS ESPECÍFICAS DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA LÍNEA 9.5 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO)

Con fecha 11 de febrero de 2021 el Ayuntamiento de Morón dicta el Decreto 2021 / 272 de Aprobación proyectos asociados a cada línea del Programa Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (PLAN CONTIGO). En este Decreto se detallan los proyectos asociados a cada línea, así como el importe de gasto corriente o de inversión destinado a los mismos.

En la línea 9 Ayudas a líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización se aprueba la Convocatoria de ayudas para modernización y digitalización de Autónomos y PYMES locales con un presupuesto con cargo al programa de 50.000,00 euros

El artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista la crisis sanitaria COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional y los efectos negativos en el sector económico local pretende seguir llevando a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios y empresas, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son los trabajadores autónomos y las PYMES a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Por todo lo anterior, y ejecutada en 2020 dos convocatorias y una convocatoria en 2021 de ayudas al sector económico local, todas con cargo al presupuesto municipal, se ponen en marcha en 2022 una nueva convocatoria de ayudas recogidas en las presentes bases en el marco del Plan Contigo financiado por la Diputación de Sevilla, como medida urgente para paliar en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del CIVID-19 en los trabajadores Autónomos y PYMES de Morón de la Frontera, con el objetivo de ayudar en su proceso de modernización y digitalización de la empresa. Todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

Artículo 1. — Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas a la modernización, digitalización y venta on-line/comercio electrónico que facilite la transformación digital de la empresa para trabajadores autónomos y empresas de hasta 20 trabajadores.

Artículo 2. — Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.

1.-En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el artículo 30 del título III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Morón de la Frontera; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en las Bases Regulatorias para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (PLAN CONTIGO).

2. – Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. — Ámbito de aplicación.

1.- A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse tanto empresas de trabajo autónomo como Pymes de hasta 20 trabajadores en plantilla ya establecidas en Morón, siempre que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases.

2.- La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se facilitan a través del Área de Bienestar Social, igualmente son independientes y compatibles con otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Morón de la Frontera para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

Artículo 4. — Personas beneficiarias.

1.- Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresarios/as individuales autónomos y las Pymes que cumplan los siguientes requisitos:

- Empresarios/as individuales autónomos y Pymes de hasta 20 trabajadores que ejerzan una actividad económica en Morón de la Frontera y estén dados de alta en cualquier epígrafe del IAE. Las empresas de trabajo autónomo que desarrollen actividades agrícolas o de ganadería dependiente estarán exentas de darse de alta en el IAE.
- Desarrollar su actividad en Morón de la Frontera.
- Para los autónomos deben estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, excepto las empresas de trabajo autónomo que desarrollen actividades agrícolas o de ganadería dependiente que estarán exentas de darse de alta en el IAE.
- Llevar a cabo un plan de inversión para la transformación digital de la empresa

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. — Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la inversión y el fomento de la digitalización y la modernización de las empresas mediante la financiación de gastos de inversión en los términos que se exponen en el artículo 6, al objeto de ejecutar un plan de inversión en el ámbito de la modernización, la digitalización y la venta on-line/comercio electrónico que facilite la transformación digital de la empresa y que se correspondan con alguno de los siguientes apartados:

- Soluciones digitales: software específico, adquisición de equipamiento informático necesario para el software específico y gastos de instalación, gestión y mantenimiento del mismo.
- Incorporación de estrategias de marketing digital: webs incluyendo gastos de legalización a nueva normativa, redes sociales, campañas de publicidad digital (SEO y SEM), Branding y Rebranding.
- Implementación de Internet en el negocio: instalación o mejora del servicio.

Artículo 6.- Destino de la ayuda

1.- La ayuda está destinada a favorecer la transformación digital de la empresa y al fomento de la digitalización y la modernización de las empresas mediante la financiación de gastos de inversión.

2.- Serán subvencionables gastos de inversión abonados entre el 1 de julio de 2021 y el día de la presentación de la solicitud, referidos a la modernización y digitalización de la empresa relacionados en un plan de inversión de la actividad ya existente.

3.- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
- De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con el plan de inversión para la transformación digital de la empresa y conla actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.
- Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago sin cotejar o compulsar con los originales. Este proceso de cotejo se producirá en el proceso posterior de justificación si el solicitante resulta beneficiario de la ayuda

4.- No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Con carácter general el Impuesto del Valor Añadido (IVA) y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
- Las entidades cuyas actividades estén no sujetas o exentas a dicho impuesto justificarán tal circunstancia mediante una certificación emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.V.A en el ejercicio o ejercicios en el que están incluidos los documentos justificativos de los gastos imputados.

5.- Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de julio de 2021 y el día en que el interesado presente la solicitud, mediante el registro correspondiente.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 7. — Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 50.000,00 €

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto o bien realizar un trasvase de créditos entre las diferentes líneas que integran el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 de Sevilla, en función de necesidades y resultados derivados de la ejecución de los mismos, previa autorización del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla

Artículo 8. — Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por lo que la concesión tendrá lugar sin que se comparen solicitudes, sino que se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes de ayudas, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario. De esta forma, cualquier persona solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de los incentivos regulados en estas bases por el orden en que se registre la entrada de su solicitud.

2.- Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 9. — Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención a conceder se establecerá de la siguiente forma:

- Una ayuda correspondiente al 80% de la inversión realizada hasta un máximo de 1.500,00 euros en concepto de gastos de inversión previstos en el Plan de inversión presentado por la empresa, ayudas que se irán concediendo según se vayan presentando las solicitudes y resolviendo de forma positiva dichas solicitudes, según el orden de presentación y hasta finalizar el crédito presupuestario establecido en el artículo 7 de estas bases.

Artículo 10. — Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

2.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona o empresa aunque sea titular de varias actividades económicas.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla hasta que se agote el crédito y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.

4.- La convocatoria y las bases serán publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento https://morondelafrontera.sedelectronica.es/board y en el tablón de anuncios de la página web municipal www.ayto-morondelafrontera.org

5.- La solicitud y documentación deberá presentarse a través del trámite establecido para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento. https://morondelafrontera.sedelectronica.es/dossier.1

6.- La documentación justificativa a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

- Para los trabajadores Autónomos, un Informe de Vida Laboral actualizado en la fecha que se requiera.
- Para las Pymes Certificado de situación censal de la AEAT.
- Documentos acreditativos sobre el domicilio fiscal de la empresa, domicilio de la actividad y nº de trabajadores en plantilla.
- Certificado actualizado en la fecha que se requiera emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el IAE.
- Declaración de no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad. (Se cumplimentará en la solicitud general)
- Certificado actualizado en la fecha que se requiera de estar al corriente de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Plan de Inversión donde consten los siguientes apartados:
    - Descripción del negocio
    - Objetivo del Plan de inversión (justificación de la inversión)
    - Relación detallada de los materiales y equipos adquiridos. Esta relación deberá ir valorada y justificando cómo contribuye cada concepto al objetivo del plan.
    - Relación de facturas que se aportan para la obtención de la ayuda.
- Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago. En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.
- Solicitud de petición de pago por transferencia (de acuerdo con el modelo que se publique junto con la convocatoria)

Artículo 11. — Instrucción del procedimiento de concesión.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Economía y Empresa, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

2.- Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para ese apoyo a la Concejalía de Economía y Empresa, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resoluciones tanto favorables como desestimatorias y en su caso desistidas.

3.- Este Comité Técnico de Valoración estará formado por técnicos/as del Área de Desarrollo Económico.

El Comité de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de cada solicitud y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

4.- A la vista de las actuaciones del Comité Evaluador se emitirá informe, se dictará Propuesta de Resolución Provisional, que en caso de ser favorable recogerá el importe de la subvención a conceder. En caso de ser desestimatoria o de desistimiento incluirá la motivación para ello.

5.- La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento, antes de su publicación y notificación.

6.- El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

7.- Este procedimiento se llevará a cabo con cada solicitud de forma individual y según el orden cronológico de presentación de las mismas, hasta agotar el presupuesto establecido en el artículo 6 de estas Bases reguladoras o hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 12. — Resolución.

1.- La Resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de Resoluciones de Alcaldía.

2.- Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

3.- En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4.- Las notificaciones de los actos que deban realizarse a todas las personas interesadas relativas al procedimiento provisional y definitivo de concesión, desestimación o desistimiento de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, aceptación o alegación se realizarán mediante notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento https://morondelafrontera.sedelectronica.es/info.0 en los términos del artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única https://dehu.redsara.es/ o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u Organismo.

Artículo 13. — Forma de pago.

1.- El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada toda la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las presentes bases. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la Solicitud e petición de pago por transferencia.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al Ayuntamiento de Morón de la Frontera y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 14. — Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1.- Según el caso, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Realizar su actividad en Morón de la Frontera.
- Tener menos de 20 trabajadores en plantilla
- Estar dado de alta en el IAE en cualquiera de sus epígrafes, excepto las empresas de trabajo autónomo que desarrollen actividades agrícolas o de ganadería dependiente que estarán exentas de darse de alta en el IAE.
- Llevar a cabo un Plan de modernización y/o digitalización de la empresa

2.- El Ayuntamiento de Morón de la Frontera revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos en un plazo de diez días y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones y requisitos a las que se subordinó la concesión de la subvención y se emitirá un informe de cumplimiento de condiciones.

3.- El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y perdida del derecho de cobro o reintegro de la ayuda, según se haya producido o no el abono de la misma.

4.- El Ayuntamiento de Morón de la Frontera podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Artículo 15. — Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención yen especial:
a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16. — Confidencialidad y protección de datos.

1.- Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Morón de la Frontera la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2.- El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 17. — Plazo para la justificación de la ayuda concedida.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será el establecido en la Resolución Provisional de Concesión de las Ayudas, salvo que se haya presentado con la solicitud de la ayuda. Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido en dicha resolución, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió provisionalmente la ayuda, por lo que tendrá la consideración de desistido de su solicitud, previo requerimiento al interesado para su subsanación.

Artículo 18. — Subsanación de la justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación. Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico para darle agilidad al procedimiento.
Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente, procediendo en su caso al reintegro de la ayuda recibida a la pérdida del derecho de cobro.